



100209224

## MEMORANDO EXTERNO No.

000148

PARA:

Representantes Legales y Revisores Fiscales de Entidades

Autorizadas para Recaudar.

DE:

Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas UAE - Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

Subdirector de Tesorería Dirección General de Crédito Público y del

Tesoro Nacional

FECHA:

1 1 JUN 2019

**ASUNTO:** 

Web Services Informes de Recaudo Diario

Para efectos de atender las inquietudes planteadas por parte de los delegados de las entidades autorizadas para recaudar, en reunión efectuada el pasado 11 de abril de 2019, en las instalaciones de ASOBANCARIA, en la cual, entre otros aspectos, se socializaron los nuevos desarrollos que actualmente adelantan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, tendientes a modernizar el envío de la información diaria de recaudo, de que trata la Circular Externa No. 0003 del 22 de marzo de 2019, mediante la utilización de web services y no a través de correo electrónico como en la actualidad se informan los datos.

Para lograr este objetivo, tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; han coordinado la implementación del servicio con similares características, el cual será expuesto por las dos entidades de acuerdo con su arquitectura.

Una vez socializado el proyecto, se solicitó por parte de algunos delegados, que el consumo del servicio solo se diera a través de la Dian y que esta informara al Ministerio de Hacienda, argumentado detalles como tiempo de implementación. disponibilidad de recursos y lecciones aprendidas.

Como es de conocimiento, en la actualidad, son diferentes los correos electrónicos dispuestos para remitir la información diaria por parte de las Entidades Autorizadas para Recaudar tanto para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como para la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Considera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no es procedente acceder a la solicitud efectuada en la reunión, toda vez que, obtener información a través de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y no de la fuente directa de la misma, (como hasta ahora se ha remitido) es decir, de la entidad recaudadora, pone en riesgo el objetivo para el cual la Tesorería utiliza

1 1 JUN 2019

esta información; debido a que la información reportada debe ser garantizada por la fuente primaria (Entidades Autorizadas para Recaudar) y ante cualquier aclaración y/o duda, esta debe ser resuelta directamente por quien la origina; el que la información sea reenviada por la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, rompe este principio. Aunado a lo anterior, el objetivo de la información reportada es de uso diferente para las dos entidades.

Con lo anterior se definiría, que cada entidad recaudadora para informar su recaudo, deberá acceder al servicio web service tanto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN .

Agradecemos la buena disposición con que sean acogidos los argumentos aquí expuestos.

Andres Frinando Pardo Quiroga Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

Francisco Manuel Lucero Campaña

Subdirector de Tesorería

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Proyectó DIAN: Luz Yolanda Riscanevo Poblador/ Coordinación Control a Entidades Recaudadoras Revisó DIAN: Tatiana Ahumada Zárate / Despacho Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas Proyectó MHCP: Consuelo González Sanguino/Asesor/Subdirección de Ingeniería De Software Revisó MHCP: Moisés Arturo Ramos Ramos/Asesor/Grupo de Flujo de Caja